

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22837 *ORDEN de 15 de octubre de 1985 sobre índices de precio de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes a los meses de junio y julio de 1985 aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.*

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.º, 1 de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y provinciales y los de materiales de la construcción aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes a los meses de junio y julio de 1985, los cuales han sido propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de octubre de 1985, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Mano de obra

Provincias	Junio/1985	Julio/1985
Alava	171,61	183,02
Albacete	183,02	183,02
Alicante	183,02	183,02
Almería	183,02	183,02
Asturias	183,02	183,02
Ávila	183,02	183,02
Badajoz	183,02	183,02
Baleares	183,02	183,02
Barcelona	183,02	183,02
Burgos	183,02	183,02
Cáceres	183,02	183,02
Cádiz	183,02	183,02
Cantabria	183,02	183,02
Castellón	183,02	183,02
Ciudad Real	183,02	183,02
Córdoba	183,02	183,02
Coruña, La	183,02	183,02
Cuenca	183,02	183,02
Gerona	183,02	183,02
Granada	183,02	183,02
Guadalajara	183,02	183,02
Guipúzcoa	177,31	183,02
Huelva	183,02	183,02
Huesca	183,02	183,02
Jaén	183,02	183,02
León	183,02	183,02
Lérida	183,02	183,02
Lugo	183,02	183,02
Madrid	183,02	183,02
Málaga	183,02	183,02
Murcia	183,02	183,02
Navarra	183,02	183,02
Orense	183,02	183,02
Palencia	183,02	183,02
Palmas de Gran Canaria, Las	183,02	183,02
Pontevedra	183,02	183,02
Rioja, La	183,02	183,02
Salamanca	183,02	183,02
Santa Cruz de Tenerife	183,02	183,02
Segovia	183,02	183,02
Sevilla	183,02	183,02
Soria	183,02	183,02
Tarragona	183,02	183,02
Teruel	183,02	183,02
Toledo	183,02	183,02
Valencia	183,02	183,02
Valladolid	183,02	183,02
Vizcaya	183,02	183,02
Zamora	183,02	183,02
Zaragoza	183,02	183,02

	Junio/1985	Julio/1985
Índice Nacional de Mano de Obra	161,65	162,47

Índices de precios de materiales de la construcción

	Península e islas Baleares - Junio/1985	Islas Canarias - Junio/1985
Cemento	1.048,9	750,6
Cerámica	728,3	1.111,8
Maderas	1.014,5	798,9
Acero	521,4	799,0
Energía	1.141,8	1.619,9
Cobre	612,5	-
Aluminio	815,8	-
Ligantes	1.283,4	-

	Península e islas Baleares - Julio/1985	Islas Canarias - Julio/1985
Cemento	1.056,2	776,9
Cerámica	730,9	1.111,8
Maderas	1.016,3	799,1
Acero	521,4	805,2
Energía	1.141,8	1.619,9
Cobre	547,2	-
Aluminio	815,8	-
Ligantes	1.283,4	-

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres.

22838 *ORDEN de 4 de noviembre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 6.623 Mes en curso: 6.731
Cebada.	10.03.B	Contado: 9.711 Mes en curso: 9.800 Diciembre: 10.028
Avena.	10.04.B	Contado: 4.314 Mes en curso: 4.412
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 6.525 Mes en curso: 6.638 Diciembre: 6.757
Mijo.	10.07.B	Contado: 4.000 Mes en curso: 4.114
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 6.967 Mes en curso: 7.060
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.